INVITACION PÚBLICA No. MC-002-2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
LA PERSONERA MUNICIPAL DE CANDELARIA ATLANTICO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007, LEY 2069 DE 2020, DECRETO 1082 DEL 2015, DECRETO 1860 DE 2021.

A LA COMUNIDAD EN GENERAL- VEEDURÍAS CIUDADANAS E INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTAS.

INFORMA:

La Personería Municipal de Candelaria Atlántico, está adelantando procedimiento de selección de Mínima Cuantía para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el 10% de la Menor Cuantía de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por lo que de manera cordial lo invitamos a participar en este proceso, para lo cual debe hacer llegar la propuesta en el lugar, el día y la hora señalada en el Cronograma del Proceso.

A este proceso de selección le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decretos 1082 de 2015, criterios orientadores contenidos en el **Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Versión M-MSMC-02 de fecha 15 de julio de 2022**, expedido por Colombia Compra Eficiente, así como las reglas establecidas en esta invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso, que son ley para las partes, y para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplican las normas comerciales y civiles pertinentes.
El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de **uno (1)**; se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos exigidos en esta invitación pública.
Cuando en la presente Invitación o en cualquier otro documento que se emita dentro del presente proceso, se hace relación o mención al Municipio o a la Secretaría o a cualquier otra entidad que por error se mencione en el texto del mismo, se entiende hecha a la Personería Municipal de Candelaria Atlántico.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA ENTIDAD, convoca a la comunidad y a las Veedurías Ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el Portal Único de Contratación Estatal:

www.contratos.gov.co y/o acudir a las instalaciones de la Personería Municipal con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia; el artículo 1 de la Ley 850 de 2003; y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones normativas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, todas las Veedurías Ciudadanas podrán ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente Invitación Pública y del contrato que forma parte integrante del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

En el caso en que la entidad comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, deberá inescindiblemente RECHAZAR LA RESPECTIVA PROPUESTA. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato, dentro del marco normativo contemplado en la Ley 80 de 1993 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Para todos los efectos legales, cuando en el presente Pliego de Condiciones se haga alusión al Decreto 1510 de 2013, se entenderá hecha a la disposición vigente del Decreto 1082 de 2015.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

LA ENTIDAD, a través de las dependencias correspondientes garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y a conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones.
Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa. Todas las actuaciones de la Personeria Municipal de Candelaria Atlantico, dentro de este proceso contractual, serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

LA ENTIDAD, expedirá copias de la presente Invitación Pública a solicitud de cualquier persona observando las disposiciones contenidas en la Ley 1437 de 2011 y Ley 80 de 1993.
En cumplimiento del principio de transparencia, se garantiza que en la Invitación Pública se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentran definidas las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

LIMITACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA A MIPYMES

El Estado por intermedio de la contratación pública tiene la posibilidad de ofrecer emprendimiento a las MiPymes nacionales en una competencia sana donde, el proceso se limita a que puedan competir solo las micro, pequeña y mediana empresas.

Para que esto sea posible, la MiPymes tienen hasta un día hábil antes de la apertura del proceso de contratación, para manifestar interés en el proceso; cuando la entidad recibe desde tres manifestaciones en adelante, el proceso se limitara solo para que compitan las MiPymes.
De igual forma para que la entidad pueda limitar un proceso a Mipyme la cuantía de este debe ser menor de US$125.000 dólares, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Las manifestaciones de interés deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos:
1. Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
2. Cedula de identificación del representante legal.

1. **INFORMACION DE LA CONTRATACION**

1.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

El objeto de la **INVITACIÓN PÚBLICA** de Mínima Cuantía es elegir al contratista que se encargue de ejecutar, a favor de **LA PERSONERIA el contrato de** "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES Y MUEBLES DE OFICINA PARA LA PERSONERIA DE CANDELARIA ATLANTICO"

1.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
El bien o servicio a suministrar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Descripción	Unidades	Unidad de Medida	Precio Unitario	Valor Total
RESMA PAPEL BOND DE 75 GRS TAMAÑO OFICIO 500 HOJAS	10	UND	$ 18.000	$ 180.000
RESMA PAPEL BOND DE 75 GRS TAMAÑO CARTA 500 HOJAS	14	UND	$ 16.000	$ 224.000

GRAPA GALVANIZADA POR 500*100	1	CAJA	$ 3.500	$ 3.500
CORRECTOR LIQUIDO DE 7 ML PRESENTACIÓN TIPO LAPICERO CON PUNT METÁLICA	2	UND	$ 10.000	$ 20.000
RESALTADOR PUNTA RESISTENTE CON 2 ANCHOS DE LÍNEA	2	UNID	$ 2.000	$ 4.000
SILLA ERGONOMICA SECRETARIAL	1	UND	$ 300.000	$ 300.000
MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA (MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO)	3	UND	$ 3.200	$ 9.600
CAJA ARCHIVO INACTIVO 35-12	10	UND	$ 9.000	$ 90.000
PEGANTE 115 ML GM	1	UND	$ 12.000	$ 12.000
PEGANTE EN BARRA 40GR	2	UNDF	$ 12.000	$ 24.000
CLIP METÁLICO PEQUEÑO CAJA X 100	1	CAJAS	$ 1.800	$ 1.800
CARPETAS OFICIO DE CARTON	30	UND	$ 700	$ 21.000
SOBRE DE MANILA - CARTA	1	UND	$ 20.000	$ 20.000
TJUEGO DE INTA DE COLORES PARA IMPRESORA	1	UND	$ 60.000	$ 60.000
SEÑALADORES POP BITS BANDERITAS X 5 COLORES NEÓN	3	PQTE	$ 6.000	$ 18.000
NOTAS AUTOADHESIVAS X80 HJAS* TACO 75*75	1	PQTE	$ 6.500	$ 6.500
GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO X 20	3	PQTE	$ 3.780	$ 11.340
CERRADURA PARA PUERTAS	1	UNIDAD	$ 30.000	$ 30.000
CINTA TRANSPARENTE 5CMS DE GROSOR (MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO) 48*100	1	ROLLO	$ 7.000	$ 7.000
PAPEL HIGIENICO -PACAS	1	UND	$ 20.000	$ 20.000
AZ	5	UND	$ 15.000	$ 75.000
TOTAL				$ 1.137.740

CLASIFICACION UNSPSC

:ITEM	*SEGMENTO*	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*
14000000	*14110000*	*14111500*	*14111500*	*PRODUCTOS DE PAPEL*
14000000	*14110000*	*14111500*	*14111530*	*PAPEL DE NOTAS AUTOADHESIVAS*
31000000	*31200000*	*31201500*	*31201517*	*ROLLOS CINTAS ADHESIVAS*
31000000	*31200000*	*31201600*	*31201610*	*PEGAMENTOS*
44000000	*44120000*	*44121500*	*44121503*	*SOBRES*
44000000	*44120000*	*44121600*	*44121634*	*ROLLOS ADHESIVOS*
44000000	*44120000*	*44121700*	*44121701*	*BOLIGRAFOS*
44000000	*44120000*	*44121700*	*44121706*	*LAPICES DE MADERA*
44000000	*44120000*	*44121700*	*44121716*	*RESALTADORES*
44000000	*44120000*	*44121800*	*44121804*	*BORRADORES*
44000000	*44120000*	*44121800*	*44121805*	*ESFERO DE CORRECCION*
44000000	*44110000*	*44111500*	*44111515*	*CAJAS U ORGANIZADORES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS*

44000000	*44120000*	*44122000*	*44122016*	*SUJETADOR DE DOCUMENTOS*
60000000	*60100000*	*60105700*	*60105704*	*BARRAS DE PEGANTE*

1.2 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

Presupuesto Oficial, Justificación y Disponibilidad Presupuestal: El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 1.137.740,00) M/CTE. amparado en la disponibilidad presupuestal No. DP2025-0011 del 17 de diciembre de 2025 con cargo al rubro OTROS BIENES TRANSPORTABLES, Código 2.1.2.02.01.003, cuya fuente de financiación son Recursos Propios del Presupuesto de la Personería Municipal Candelaria Atlántico, para la vigencia 2025.

El valor del presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta ganadora, la cual no podrá superar el valor total del presupuesto oficial, y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

Todos los valores que se indiquen en la propuesta deberán ser expresados en moneda nacional, por una suma fija no sujeta a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, en forma desagregada, discriminando los correspondientes descuentos si hubiere lugar a ellos, suma que no puede ser superior al valor del presupuesto oficial. El proponente debe considerar los impuestos y el IVA cuando aplique.

1.3 TERMINO VALIDEZ DE LA OFERTA

El término de validez de la propuesta, no podrá ser inferior a treinta (30) días, los cuales se contarán a partir de la fecha fijada para el cierre de la Invitación Pública**.**

1.4 VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato a celebrar es la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 1.137.740,00), incluidos todos los impuestos que graven la actividad los cuales se pagarán de la siguiente manera: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CANDELARIA ATLANTICO pagará al CONTRATISTA un pago total, previa presentación de los

siguientes documentos:

a) Recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

b) Informe del supervisor donde se indique el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

c) Presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista.

d) Acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal en los términos en la ley

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

1.5 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y LUGAR PARA LA EJECUCION DEL MISMO

Cinco (05) días, a partir de la comunicación de aceptación de la propuesta previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente proceso deberá ejecutarse en el municipio de Candelaria Atlántico.

1.6 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en lo pertinente del Artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

1.7 CONDICIONES

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá contar con las siguientes capacidades técnicas:
• Entregar los bienes objetos del contrato, dentro del plazo de ejecución establecido para tal efecto
• Entregar los bienes objeto del contrato, con el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
• Cumplir con las características físicas de los elementos, los cuales deberá ser entregados en excelentes condiciones.
• Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes y servicios que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
• La atención de reclamos, devoluciones y cambios será de máximo un (01) día luego de haberse solicitado.
• Asumir los costos correspondientes al traslado de los elementos objeto del contrato hasta el sitio de entrega especificado por la Personería, a través del supervisor del Contrato.
• Garantizar la calidad de los bienes que suministra a entera satisfacción del Contratante.
• Constituir las garantías exigidas en los montos y plazos exigidos en el contrato si es del caso.
• Las demás que se requirieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y de las legales o reglamentaria que le son aplicables, tendrá las siguientes:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Entregar los elementos y garantizar el servicio de acuerdo con las especificaciones contempladas en las especificaciones técnicas y según las necesidades de la entidad, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.
3. Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados con la presente contratación, incluyendo los gastos de transporte y desplazamiento al lugar donde se entregan los bienes y/o se prestan los servicios.
4. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002,

797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. En el evento en que los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5) de la Ley 1562 de 2012.

5. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato;
6. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías en caso de requerirse para la ejecución del contrato.
7. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor durante el desarrollo del contrato.
8. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información de la Personería.

2. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por la Personería o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación a la Personería, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

3. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle la Entidad, así como para la liquidación del contrato.

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Personeria, a través del supervisor del contrato.

5. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

6. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.

7. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

8. Las demás que le sean propias de acuerdo a naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA, LA PERSONERIA se obliga con El Contratista:

1. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato.

2. Ejercer la supervisión del contrato.

3. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor.

4. Recibir y expedir certificación de recibo de los elementos y servicios objeto del contrato.

5. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos.

6. Hacer los requerimientos al contratista cuando sea necesario.

7. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de la contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
8. Adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del objeto contractual.
9. Las demás que sean pertinentes para la normal ejecución del contrato.
como lo son:

3. GARANTÍAS.

El oferente que resulte seleccionado otorgará garantía de cumplimiento y con el fin de cubrir los riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, en los siguientes términos:
Asegurado / Beneficiario: Personería Municipal de Candelaria Atlántico. Tomador / Afianzado:

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

Clase de riesgo	Porcentaje sobre el valor del contrato	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10%	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus prórrogas, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo

So pena de incumplimiento del contrato, el contratista debe ampliar el plazo o valor de las garantías cuando así lo solicite la Personería, en consideración a modificaciones del contrato para incrementar su valor o prorrogar el contrato, o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la ampliación de las garantías.
Para tal efecto, el contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Personería dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta. De igual forma debe asumir lo referente a seguridad social conforme a lo establecido en las normas que regulan la materia.

4 SUPERVISIÓN.
La supervisión será ejercida por el Personero Municipal. Quien Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Velar por el cumplimiento estricto del objeto del contrato y sus respectivas metas.
3. Solicitar al contratista, información y los documentos que considere necesario en relación con el desarrollo o ejecución del objeto del contrato.
4. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.
7. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso. Siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista.
8. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

5 PUBLICACION DE LA INVITACION

La invitación estará publicada en la página Web www.secop.gov.co; conforme con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, los interesados pueden realizar observaciones o comentarios a la invitación en dicha página, y se resolverán antes del vencimiento del plazo para radicar ofertas.

6. PRESENTACION DE LA OFERTA

Los interesados podrán deben presentar la en medio físico en la Personería Municipal primer piso de la Alcaldía Municipal de Candelaria, ubicada en la calle 10A · No 11- 06.

a. La propuesta se deberá presentar y radicar, en su totalidad, en documento impreso.
b. Todos y cada uno de los folios integrantes de la propuesta deberán estar numerados en forma consecutiva.
c. Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte de la Personería, se solicita a los Proponentes entregar con la propuesta los formatos incluidos en la Invitación Pública.

Posteriormente de haber radicado la propuesta físicamente publicar en la página web community,secop.gov.co, en la fecha y hasta el término dispuesto en el cronograma del presente proceso, NO se recibirán propuestas después del día y hora señalados para el cierre de la invitación pública, ni se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico.

7. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS.

En caso de requerirse la expedición de adendas, la Personería Municipal publicará (si es del caso), la Adenda respectiva con los ajustes necesarios, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II y las observaciones presentadas por los interesados a la Invitación Pública.

8. VERIFICACION DE LA PROPUESTA

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica y de experiencia de los requisitos habilitantes, como la evaluación del factor económico de la oferta, una vez cerrada la invitación pública, se encuentra establecido en el cronograma de la presente invitación. La Personería Municipal de Candelaria Atlántico, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias, bajo el entendido que las mismas no constituyan modificaciones a los aspectos objetivos de comparación de los ofrecimientos, ni sirvan para completar las propuestas.

9. INFORME DE EVALUACION

El informe de evaluación de las propuestas se publicará en la fecha dispuesta para el efecto en el cronograma del presente proceso, en la página web community.secop.gov.co, plazo en el cual los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes NO podrán completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta económica.

10. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado (Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015), con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPAS	FECHA	HORA	LUGAR
FECHA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	17/12/2025	6:00:00 P.M	Personería municipal www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS E INVITACIÓN PÚBLICA	19/12/2025	3:20:00 P.M	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL	22/12/2025	3:45:00 P.M	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
TÉRMINO PARA RESPONDER LAS OBSERVACIONES Y MOMENTO PARA PUBLICAR EL AVISO EN EL SECOP PRECISANDO SI EL PROCESO EFECTIVAMENTE SE LIMITÓ A MIPYME O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER OTRO.	22/12/2025	6:00:00 P.M	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	23/12/2025	12:00:00 P.M	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

PRESENTACIÓN Y RECIBO DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO.	24/12/2025	12:00:00 P.M	Personería municipal
APERTURA DE LOS SOBRES DE LAS OFERTAS	24/12/2025	12:10:00 P.M	Personería municipal
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES **INFORME PRESENTACION DE OFERTA**	24/12/2025	04:05:00 P.M	Personería municipal
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.	24/12/2025	04:05:00 P.M	SECOP II
PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	24/12/2025	5:00:00 P.M	SECOPII
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL SECOP II DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION OFERTA O ACTO ADMINISTRATIVO DECLARÁNDOLO DESIERTO.	26/12/2025	10:00:00 A.M	SECOP II
ENVÍO AL OFERENTE DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA.	26/12/2025	10:05:00 A.M	Personería municipal / personeriadecandelaria @gmail.com
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL.	26/12/2025	9:10:00 A.M	Personería municipal

NOTA 1: Tenga en cuenta que su propuesta la debe entregar en el plazo y en el horario establecido en el cronograma de la invitación, razón por la cual el Oferente deberá llegar con la debida anticipación al sitio indicado en el mismo previendo que existen medidas de seguridad para el ingreso.
NOTA 2: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web www.contratos.gov.co, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación

NOTA 3: Las etapas aquí establecidas pueden ser extendidas hasta por un término igual al inicialmente señalado.
NOTA 4: La Entidad podrá expedir adendas hasta el día anterior a la fecha máxima establecida para la presentación de Ofertas.

12. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, experiencia y condiciones técnicas mínimas.
El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

De conformidad con las necesidades de la Personería que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica y experiencia. Estos requisitos serán

verificables por los integrantes del respectivo Comité Asesor y Evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no con la totalidad de los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.
La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA. Para personas jurídicas:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.
La Personería verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:
a) El objeto social de la persona jurídica, para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.
Documentos jurídicos.
Los documentos a anexar para acreditar los requisitos jurídicos habilitantes, son los que se detallan a continuación:
a) Carta de presentación de la oferta firmada por el Representante Legal o la persona que haga sus veces. Diligenciar Anexo.
b) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.
c) Certificado del registro Mercantil reciente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anterior a la fecha de cierre de la presente invitación.
d) Autorización otorgada por el órgano societario competente, cuando el representante legal se encuentre limitado para la suscripción del contrato.
e) Certificación en la cual se indique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar Anexo.
f) Fotocopia de la Cédula del Representante Legal del PROPONENTE, en el caso que EL PROPONENTE sea una persona jurídica.
g) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o visa, de acuerdo con la normatividad aplicable, para los extranjeros, en el caso de que EL PROPONENTE sea persona natural.
h) Certificado donde conste que se encuentra al día con el pago al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales si es del caso. **(DILIGENCIAR ANEXO CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEG. SOCIAL Y PARAFISCALES)**. En caso de las personas naturales, debe allegar el certificado de afiliación o pago de seguridad social como cotizante.
i) El proponente, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002). El Evaluador Jurídico de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008 y la Ley 1801 de 2016, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación y verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, las multas y antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de

conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se hará la certificación para cada uno de sus miembros.
j) El proponente, deberá aportar Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda.
k) Registro Único Tributario (RUT)

12.1.1 APODERADOS
Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la PERSONERIA en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.
Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82) y el Decreto 806 del 4 de Junio del 2020, así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

12.1.2 APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

12.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 Mínima Cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *"Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"*, La Personeria Municipal de Candelaria-Atlántico, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE** e indicadores financieros y no se exigirá una capacidad financiera.
No obstante, el adjudicatario deberá diligenciar y aportar antes de la comunicación de la aceptación los siguientes documentos:

12.2.1. OFERTA ECONÓMICA:
El oferente, deberá indicar claramente el valor de su oferta el cual no debe superar el presupuesto oficial que corresponde a la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 1.137.740,00) M/CTE, y deberá indicar el valor unitario de cada producto si fuera el caso. La OFERTA ECONÓMICA adjudicataria será la de MENOR PRECIO OFERTADO, la cual corresponderá al VALOR TOTAL CON IVA que resulte de sumar los ítems unitarios de los bienes o servicios ofertados, sin superar el presupuesto oficial total para el presente contrato, adicionalmente es importante señalar que dichos precios unitarios, corresponderán a los valores a pagar al contratista durante la ejecución del contrato.

La oferta económica debe detallar los bienes o servicios a contratar. La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de sub-números.
El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Personería si lo considera necesario, aproximará los precios y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
Para efecto del señalamiento de la oferta económica, EL PROPONENTE debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la Personería en ningún caso será responsable de los mismos.
Como consecuencia de lo anterior, La Personería Municipal de Candelaria aclara que la sumatoria de los valores unitarios ofertados con IVA, se realizará con el fin de determinar la propuesta económica de menor valor, no obstante el presente proceso se adjudicará al futuro contratista, por el valor de la oferta ganadora incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. (Cuando aplique)

12.3 DOCUMENTOS NO EXIGIBLES:

La Personería Municipal de Candelaria, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará Registro Único de Proponente, como tampoco indicadores financieros.
ANEXOS:
1. Anexo 1
2. Anexo 2

13. FACTORES DE EVALUACIÓN.
El factor de evaluación que se tendrá en cuenta será la oferta más económica siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones jurídicas y técnicas establecidas en los Numerales 12 y de la presente invitación.
LA PERSONERIA revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

14. EMPATE.
Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2023, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un **SORTEO EN AUDIENCIA VIRTUAL** mediante el método de suerte y azar, a través de la herramienta de Microsoft Teams o Meet. Esta herramienta es utilizada solo por correo electrónico Gmail, por lo tanto, se tomarán los correos electrónicos relacionados en los documentos de la propuesta el cual debe ser de uso exclusivo de la empresa (Persona Jurídica) o de su representante legal, o de la persona natural (en caso de ser persona natural), para que la Entidad proceda a realizar la respectiva invitación.
para asistir a la audiencia virtual., conforme a lo dispuesto a continuación:
- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden de radicación de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta. - El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.
NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

15. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.
Las observaciones al informe de evaluación de las ofertas se recibirán en el lugar, hora y fecha establecida en el cronograma fijado en la presente Invitación.

16. CAUSALES QUE GENERARÍAN RECHAZO DE LA OFERTA.
La Personería de Candelaria, rechazará la oferta cuando se presente alguna de las siguientes causales:

a. Se rechazan las propuestas presentadas por persona natural, jurídica, consorcio y unión temporal que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos de la obra respectiva o haya participado en la elaboración de los diseños, condiciones generales o elaboración de la presente invitación pública.
b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros o a la PERSONERIA MUNICIPAL DE CANDELARIA.
c. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
d. El no cumplimiento de requisitos considerados como factores habilitadores, siempre y cuando una vez dada la oportunidad de subsanar, el proponente no lo hubiere hecho en el término concedido. e. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación establecidas en este pliego.
f. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado, o cuando el valor total de la propuesta pueda considerarse artificialmente bajo con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
g. Cuando PERSONERIA MUNICIPAL DE CANDELARIA, verifique que existen irregularidades en alguno de los documentos presentados o se verifique que la información suministrada por el proponente no se ajusta a la realidad.
h. Si el Objeto Social del proponente persona jurídica no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar.
i. Si se entrega la propuesta en lugar, día y hora diferente a las establecidas en las presentes condiciones o cuando no se presente de manera física y digital de acuerdo al cronograma establecido en la presente invitación.
j. Cuando se haya votado la disolución o liquidación de la sociedad o quiebra declarada judicialmente
k. Cuando alguno de los proponentes se encuentre incurso o sobrevenga en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar verificada por parte de La Personería.
l. Cuando la oferta sea condicionada o alternativa.
m. Cuando la oferta de menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, (en tal caso se procederá a verificar la segunda oferta con menor precio y si esta última no cumple o es rechazada se procederá con la oferta con el tercer menor precio y así sucesivamente conforme al número total de las ofertas allegadas).
n. Las demás contempladas en la ley y en las presentes condiciones.
o. Cuando la propuesta económica contenga errores aritméticos, que modifiquen en exceso o en defecto más del cero coma cinco por ciento (0,5%) frente al total del valor presentado por el oferente. p. La no inclusión en la oferta del precio ofrecido, modificar la descripción de uno o más ítems.
q. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas o natural, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en la misma invitación.
r. La no presentación de la oferta económica o cotización de un ítem o de los APUS. s. Cuando la propuesta presentada y las especificaciones técnicas de la misma no coincida con lo requerido en la invitación y el estudio previo.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente tendrá el término de un (1) día hábil conforme el Cronograma previsto en esta invitación, y en la comunicación que en tal sentido haga la PERSONERIA MUNICIPAL DE CANDELARIA. por medio del SECOP, ante lo cual deberá presentar debidamente subsanado el documento solicitado.
De no hacerlo se rechazará el ofrecimiento y se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún proponente, se declarará desierto el proceso Lo anterior, acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la normatividad vigente.

18. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

LA PERSONERIA DE CANDELARIA podrá declarar desierta la INVITACIÓN PÚBLICA de Mínima Cuantía cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en estas condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la INVITACIÓN PÚBLICA de Mínima Cuantía se comunicará a través de la página del SECOP y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CANDELARIA, declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

a. Cuando no se presente ningún proponente.

b. Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos señalados en la invitación.

19. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a la entidad, para descontar el valor de las mismas las sumas que se le adeuden. Las multas se basarán y cobrarán previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de la comunicación de aceptación de oferta, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta decisión debe estar precedida de audiencia del contratista, que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho del debido proceso de éste y procede únicamente mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con el artículo 17 de la Ley 150 de 2007.

20. PENAL PECUNIARIA

En el evento de presentarse mora en la ejecución de alguna o todas las obligaciones derivadas de esta de la comunicación de aceptación de oferta a cargo del contratista, sin perjuicio de la imposición de multas, LA PERSONERIA MUNICIPAL, DE CANDELARIA podrá imponer al Contratista a su juicio, una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la comunicación de aceptación de oferta sin que el pago de la pena extinga el cumplimiento dela obligación principal, por lo cual se entiende que la pactada tiene carácter moratorio.

En Candelaria a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025

- ORIGINAL FIRMADO -

EGLACERITH MOLINA CANTILLO
Personera Municipal